



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°136-2026-OGA-MDP-T

Pocollay, 23 de abril del 2026

VISTOS:



La Carta N° 001-2025-MAAJ, de fecha 29 de diciembre de 2025, presentada por la proveedora Myla Antonieta Avendaño Jihuallanga; el Informe N° 373-2025-OMAPED-GDESGA-GM/MDP-T, de fecha 29 de diciembre de 2025, emitido por OMAPED; el Informe N° 5367-2025-GDESGA-GM/MDP-T, de fecha 29 de diciembre de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental; el Informe N° 019-2026-OT-OGA-MDP-T, de fecha 21 de enero de 2026, emitido por la Oficina de Tesorería; el Informe N° 019-2026-OGA-MDP-T, de fecha 27 de enero de 2026, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 322-2026-OA-OGA/MDP-T, de fecha 04 de marzo de 2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 307-2026-OGA/MDP-T, de fecha 05 de marzo de 2026, emitido por la Oficina General de Administración; y el Informe N° 0373-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 10 de abril de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración, o de quien haga sus veces. Asimismo, en el numeral 17.5 establece que la ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios: 1. Transferencias electrónicas de manera obligatoria, para el pago de las Planillas de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas, así como para el pago a proveedores y acreedores del Estado. 2. Otros medios de pago electrónicos y digitales, para los casos que establece la Dirección General del Tesoro Público."

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios (...)".

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N°004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1 del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea de órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3 de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses."



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°136-2026-OGA-MDP-T

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T, de fecha 24 de junio de 2025, el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pocollay, en su artículo segundo desconcentra funciones en la Oficina General de Administración, siendo la 3.1. "Reconocer los adeudos de ejercicios anteriores".



Que, mediante la Orden de Servicio N° 06673-2025, de fecha 10 de diciembre de 2025, se contrata a la proveedora Myla Antonieta Avendaño Jihuallanga para la prestación del "Servicio enseñanza de repostería", por el monto de S/ 2,000.00 (don mil con 00/100 soles).

Que, mediante la Carta N° 001-2025-MAAJ, de fecha 29 de diciembre de 2025, presentada por la proveedora Myla Antonieta Avendaño Jihuallanga, solicita la conformidad de pago por la culminación del servicio correspondiente a la Orden de Servicio N° 6673-2025.

Que, mediante el Informe N° 373-2025-OMAPED-GDESGA-GM/MDP-T, de fecha 29 de diciembre de 2025, emitido por la (e) OMAPED, se otorga la conformidad del servicio prestado por el monto de S/ 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles), correspondiente a "Servicio enseñanza de repostería", disponiéndose la derivación del expediente a la oficina correspondiente para la continuación del trámite.

Que, mediante el Informe N° 5367-2025-GDESGA-GM/MDP-T, de fecha 29 de diciembre de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental, se remite la conformidad correspondiente a la Orden de Servicio N° 6673-2025.

Que, mediante el Informe N° 019-2026-OT-OGA-MDP-T, de fecha 21 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Tesorería determina que no se cuentan con recursos financieros, por lo que recomienda iniciar el procedimiento de reconocimiento de deuda; asimismo, mediante Memorando N° 019-2026-OGA-MDP-T, de fecha 27 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración remite el reporte correspondiente y los expedientes originales por pagar, correspondientes al Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados (RDR), a efectos de continuar con el trámite administrativo respectivo.

Que, mediante, el informe N° 0322-2026-OA-OGA/MDP-T, de fecha 04 de marzo del 2026, del (e) de la Oficina de Abastecimiento, recomienda continuar con el trámite de reconocimiento de deuda correspondiente a la orden de servicio N° 0006673-2025 de fecha 10 de diciembre del 2025, a favor de la proveedora Myla Antonieta Avendaño Jihuallanga, con RUC N° 10402382983, por el monto de S/ 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles) previa asignación presupuestal suficiente para atender dicho petitorio.

Que, mediante el informe N° 307-2026-OGA/MDP-T, de fecha 05 de marzo del 2026, de la Oficina General de Administración, solicita certificación presupuestal para financiar reconocimiento de deuda de la O/C N° 6673-2025, a favor de la proveedora Myla Antonieta Avendaño Jihuallanga, de la Orden de servicio N° 0006673-2025 de fecha 10 de diciembre del 2025, con el concepto de "Servicio enseñanza de repostería", por el monto de S/ 2,000.00 (don mil con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 0373-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 10 de abril de 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones determina que, a la fecha, se cuenta con marco presupuestal disponible en el Rubro de Financiamiento 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, tipo de recurso Q – Renta de Aduana; en tal sentido, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 01996-2026, por el importe de S/ 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles), a fin de proseguir con el trámite administrativo correspondiente.

Por consiguiente, en cumplimiento en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Pocollay, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS; la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°174-2025-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones y la Oficina de Abastecimiento;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº136-2026-OGA-MDP-T

SE RESUELVE:

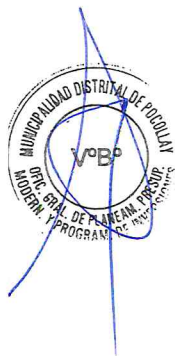


ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago en calidad de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor de la proveedora **MYLA ANTONIETA AVENDAÑO JIHUALLANGA**, con RUC 10402382983, correspondiente a la **ORDEN DE SERVICIO Nº0006673**, de fecha 10 de diciembre del 2025, por el monto de **S/ 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles)**, con la descripción **"SERVICIO DE ENSEÑANZA DE REPOSTERÍA"**, en conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería a adoptar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y cumplimiento de la presente resolución, en observancia de la normatividad aplicable y a la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c. Archivo
OGPPMPI
OA
OC
OT
CUD: 20260018940